

5.- BIENES ASEGURADOS

Todos los bienes de cualquier clase, naturaleza y descripción que, por razón de la actividad asegurada, se encuentren situados dentro del recinto de las instalaciones del Asegurado, en sus proximidades para el servicio de las mismas o en otros lugares adscritos operacionalmente a las dependencias del Asegurado, y sobre los cuales tenga título de propiedad u otro interés asegurable.

Se consideran expresamente comprendidos los siguientes bienes. Cada licitador podrá proponer el alcance de la cobertura para estos bienes:

- Objetos artísticos y cuadros de valor artístico, colecciones filatélicas o numismáticas y cualesquiera otros objetos de valor, tales como piedras y metales preciosos, joyas, plata labrada y pieles.
- Aparatos de visión y sonido.
- Los planos, diseños, ficheros, archivos, microfilmes, manuscritos, registros sobre películas, fotografías, soportes de procesamiento de datos y similares.
- Los patrones, moldes, modelos, matrices y similares.
- Metálico, Precintos de Hacienda, Títulos, valores mobiliarios y similares.
- Superficies pavimentadas, viales y otros tipos de obra civil.
- Céspedes, árboles, plantas y arbustos, incluidos los costes de acondicionamiento del terreno.
- Vallas y/o muros, incluso de contención de tierras, independientes de los edificios, piscinas, invernaderos y otras instalaciones agrícolas o ganaderas y placas solares.
- Los bienes propiedad de terceras personas, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros (siempre y cuando el valor de dichos bienes este incluido en la suma asegurada para el contenido de cada situación).
- Los bienes propiedad del personal del Asegurado, en ausencia o insuficiencia de otras pólizas de seguros, tales como útiles, ropa y objetos de uso normal, que no sean de clase o naturaleza específicamente excluidos en la póliza y se encuentran en el recinto de los locales asegurados.
- Bienes temporalmente desplazados que, siendo propiedad del Asegurado y garantizado por esta póliza, sean trasladada a cualquier otro lugar del territorio español para su reparación, entretenimiento o exposición. El Asegurador, no será responsable durante su traslado.

6.- DEFINICIONES

A los efectos de la presente póliza se entenderá por:

• CONTINENTE

El conjunto de bienes inmuebles, edificios y sus obras accesorias, instalaciones fijas, galerías de servicio y de distribución de energía u otras, obras de cerramiento, chimeneas, túneles, obras subterráneas y cimientos, vallas y muros independientes del Edificio, obras de reforma y/o acondicionamiento así como cuantas construcciones, obras y/o instalaciones de servicios, recreo y acondicionamiento existan.

• CONTENIDO

El conjunto de bienes muebles, máquinas, motores, herramientas, repuestos, aparatos de luz, refrigeración o calefacción, máquinas y mobiliario de oficina, mobiliario mercantil, aparatos de visión y sonido, equipos electrónicos y, en general, cuantas instalaciones móviles y enseres se encuentren en el recinto del establecimiento asegurado por razón de su actividad y sean propiedad del Asegurado.

- **MERCANCIAS Y EXISTENCIAS**

El conjunto de materias primas o auxiliares, ganado y en general productos propios y necesarios para la actividad agraria.

- **METÁLICO**

Se comprende bajo esta definición las monedas, billetes de banco (incluso divisas indemnizables en pesetas al cambio oficial en el momento del siniestro), cheques, talones, efectos timbrados, valores mobiliarios públicos o privados, efectos de comercio, billetes de lotería, y similares.

- **BIENES EN EL CAMPO**

- Equipos de Riego : Pívots y resto de equipos de riego
- Ganado
- Almiarés de paja o forrajes secos: Acumulación de paja o forrajes secos convenientemente empacada o apilada.

7.- RIESGOS CUBIERTOS, LIMITES DE INDEMNIZACIÓN, FRANQUICIAS Y CONDICIONES ECONÓMICAS.

Dentro de los límites establecidos en el presente contrato, el Asegurador indemnizará los daños y/o pérdidas materiales causados directamente a los bienes asegurados por los riesgos indicados más adelante, así como los producidos por las consecuencias inevitables de los mismos.

Asimismo se indemnizarán:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad, el Asegurado u otros terceros para impedir, cortar o extinguir el siniestro. Los gastos que ocasione la aplicación de tales medidas, quedan asegurados por la garantía de "Gastos por las medidas adoptadas para impedir, cortar o extinguir el siniestro".
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido.
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores.
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados.

RIESGOS CUBIERTOS.

- **RIESGOS BÁSICOS.**

- Incendio (100% suma asegurada)
- Implosión (100% suma asegurada)
- Caída Del Rayo (100% suma asegurada)
- Explosión (100% suma asegurada)
- Extensión De Garantías (100% suma asegurada)

- **Bajo la denominación de EXTENSIÓN DE GARANTÍAS quedan garantizados:**

- Actos de vandalismo o malintencionados.

- Acciones tumultuarias y huelgas legales.
- Lluvia, viento, pedrisco y nieve.
- Inundación.
- Daños por agua (incluido los gastos por localización y reparación de avería así como omisión de cierre de grifos, válvulas o llaves de agua, o debido a extinción de incendios).
- Humo.
- Impacto de vehículos.
- Caída de aeronaves.
- Onda sónica.
- Derrame o escape en instalaciones contra incendios.

- RIESGOS ADICIONALES

- Daños eléctricos en transformadores y en aparatos eléctricos y/o electrónicos a

primer riesgo:

- Transformadores : Mín.30.000 € por siniestro
- Aparatos eléctricos Mín.30.000€ por siniestro
- Rotura de lunas, cristales, letreros y rótulos luminosos a primer riesgo,Mín.6.000€
- Por Siniestro robo y expoliación (100% suma asegurada) Con los siguientes sublímites, a primer riesgo:
 - Desperfectos o deterioros al continente 6.000 €/ stro
 - Dinero en Caja Fuerte 6.000€/ stro
 - Dinero en Mueble Cerrado 600€/ stro
 - Transportes de fondos 6.000€/ stro
 - Robo de ganado en el campo 100%
 - Robo de equipos de riego en el campo 100%
 - Almiar de paja y Forrajes secos 17.800 euros a primer riesgo.
- Equipos Electrónicos 111.000 € a primer riesgo.
- Daños A Mercancías Almacenadas En Cámaras 12.000 € a primer riesgo.
- Avería De Maquinaria De Ordeño: 12.000 € a primer riesgo
- Daños Eléctricos En Equipos De Riego: 30.000 € a primer riesgo
- Avería De Maquinaria: 30.000 € a primer riesgo.
- Deterioro De Mercancías Refrigeradas 12.000 € a primer riesgo
- Accidentes Para Ganado Ovino Y/ Caprino 20.000 €
- Cobertura Complementaria Para Pívots De Riego: 15.000 €
- Pérdida De Líquidos: 6.000 € a primer riesgo.
- Accidentes De Ganado Porcino: 10.000 €

- Cobertura de Riesgos Extraordinarios. A cargo del Consorcio de Compensación de Seguros.

- GASTOS ADICIONALES

Asimismo, se dará cobertura los siguientes perjuicios:

- Los daños y/o pérdidas a los bienes asegurados que ocasionen las medidas necesarias adoptadas por la autoridad, el Asegurado u otros terceros para impedir, cortar o extinguir el siniestro. (100 % suma asegurada)
- Los gastos que ocasione al Asegurado el transporte de los Bienes Asegurados o cualesquiera otras medidas adoptadas con el fin de salvarlos del siniestro o de aminorar los daños causados por el mismo, aun cuando no haya logrado el fin perseguido. (100 % suma asegurada)
- Los menoscabos que sufran los objetos salvados por las circunstancias descritas en los párrafos anteriores. (100 % suma asegurada)
- El valor de los objetos desaparecidos, con ocasión del siniestro, siempre que el Asegurado acredite su preexistencia y salvo que el Asegurador pruebe que fueron robados o hurtados. (100% suma asegurada)
- Gastos de demolición y desescombro. (10% suma asegurada de Continente y contenido)
- Gastos de extinción (30.000 €)
- Gastos y honorarios de peritos (3% de la indemnización con máximo de 18.000 €)
- Gastos de traslado del contenido (Un año y 12.000 €)
- Gastos de desembarre (incluido en gastos de demolición y desescombro)
- Daños estéticos al continente: 3.000 € a primer riesgo.

FRANQUICIAS

Los licitadores podrán incluir las siguientes franquicias, exclusivamente para los siguientes riesgos:

- Extensión de garantías (10% siniestro, máximo de 1.500,00 €)
- Daños eléctricos (10% siniestro, máximo de 1.500,00 €)
- Equipos Electrónicos (10% siniestro, máximo de 1.500,00 €)
- Deterioro de mercancías en cámaras frigoríficas (10% siniestro, máximo de 1.500,00 €)
- Muerte accidental de ganado (15% siniestro, mínimo 300 y máximo 3.000 euros)
- Daños a bienes en el campo (10% siniestro, con un mínimo de 300 euros)
- Robo y expoliación de ganado (15% siniestro, mínimo 300 y máximo 3.000 euros)
- Derrame de líquidos (10% siniestro, mínimo 300 y máximo 3.000 euros)
- Avería de maquinaria (10% siniestro, mínimo 300 y máximo 3.000 euros)
- Resto de coberturas sin franquicia

CLAUSULAS ESPECIALES:

- Cláusula de valor de reposición a nuevo (excepto mercancías , existencias , ganado , vehículos a motor , maquinaria agrícola y bienes en el campo)
- Cobertura automática de sumas aseguradas 15%
- Compensación de capitales

8.- OTRAS CONDICIONES

8.1.- GESTION DE LAS RECLAMACIONES:

La Entidad Aseguradora deberá ofrecer un sistema operativo ágil y eficaz para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros, que satisfaga las necesidades del Tomador y Asegurados. Dicho sistema operativo para la gestión y tramitación de las reclamaciones y siniestros deberá detallarse indicando medios, organización, recursos, plazos, etc.

8.2.- INFORMACION DE LA SINIESTRALIDAD

La Aseguradora se obliga a enviar al Asegurado semestralmente la información de la siniestralidad. Independientemente de los informes en los que se traslade esta información por parte de la Aseguradora, tendrá el deber de comunicar los datos en formato electrónico compatible y exportable a los sistemas y herramientas informáticas dispuestas por el Asegurado. Los datos han de considerar, al menos, los siguientes campos de conteniendo o información:

- Referencia Aseguradora
- Reclamante y Perjudicado
- Fecha de Ocurrencia
- Fecha de Reclamación
- Cuantía Reclamada
- Reserva
- Indemnización
- Gastos
- Vía administrativa/judicial
- Estado: abierto o cerrado
- Totales

Madrid, a día de la firma
Firmado digitalmente por: DIETTA RODRÍGUEZ MARÍA LOURDES
LA SECRETARÍA GENERAL DEL IMIDRA,
Calle de Arco 30 2º

Fdo.: M^a Lourdes Dietta Rodríguez

DAÑOS MATERIALES- SITUACIONES DE RIESGO

DAÑOS MATERIALES- SITUACIONES DE RIESGO

FINCA	ACTIVIDAD	CONTINENTE	CONTENIDO	MERCANCIAS	EQUIPOS ELECTRONICOS (A PRIMER RIESGO)	VEHÍCULOS	GANADO	VALOR DE LOS ALIMIARES DE PAJA Y FORRAJES SECOS	VALOR EQUIPOS DE RIEGO
El Encín Ctra. NII km. 38.2 28800 Alcalá de Henares	Finca experimental sector agrario y alimentario. Laboratorios y gerencia. C. administrativo y almacén	7.212.893,38	2.761.164,00	75.000,00	100.000,00	88.064,00			180.000,00
La Chimenea Ctra. Chinchón a Villacornejos M-305 28300 Aranjuez	Explotación agropecuaria, Actividades de formación y divulgación	2.262.838,20	225.396,00	75.000,00		63.450,00	50.000,00 (30.000 PORCINO 20.000 OVINO)	11.800,00	15.000,00
CENSYRA Colmenar Viejo	Centro de Selección y Reproducción Animal	1.987.420,58	138.262,00	6.000,00	6.000,00	34.274,00	8.500,00 (8.000 BOVINO 500 OVINO)	6.000,00	
Vivero El Escorial Avda. de Castilla, 44 28280 El Escorial	Vivero Forestal		38.795,00	18.000,00		16.195,00			
El Socorro Ctra. M-404 (Chinchón- Belmonte del Tajo) km 65 28380 Colmenar de Oreja	Centro vitivinícola Actividades formación y divulgación	273.629,53	80.652,00	6.000,00					15.000,00
La Isla Ctra. Madrid- Valencia	Finca experimental agrícola	1.811.406,75	244.994,00	12.000,00		185.894,00			30.000,00



iMiDRA
Instituto Madrileño de Investigación
y Desarrollo Rural, Agrario y Alimentario

[illegible]